



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-96239404-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-37485571- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1643-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del IF-2023-37485289-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2048/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 14:13:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 14:13:26 -03:00

ACTA ACUERDO
FAURECIA S.E.A.S.A. / SMATA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 2022, se reúnen, por una parte, la empresa **FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPES ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Leandro Moneta, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en la avenida Eduardo Madero 1020 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" y por la otra el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres.; Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Sub secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario gremial de convenios y leyes laborales; Ariel Paredes, en su carácter de Delegado General delegación Quilmes, y los Sr. Coria Adrian como delegado interno, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/04/2022 un incremento salarial del 15,49% sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 31/03/2022, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de abril, mayo y junio del 2022.

SEGUNDA LAS PARTES convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán a partir del 01 de Julio de 2022, a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

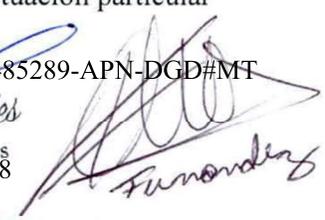


Lic. Leandro Moneta
Gerente de Relaciones Laborales
Faurecia FAS FCM SAS Argentina

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Edgardo Ariel Paredes
Del. Gral. Delegación Quilmes
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2023-37485289-APN-DGD#MT



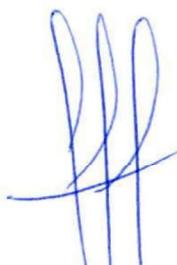
de LA EMPRESA a los fines de negociar los extremos que sean necesarios. -----

CUARTA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. Debido a lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación con el salario durante la vigencia del mismo. --

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

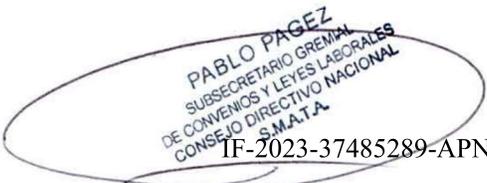
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.


Lic. Leandro Moneta
Gerente de Relaciones Laborales
Faurecia FAS FCM SAS Argentina


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Del. Gral. Delegación Quilmes
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Pablo Pagez


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-37485289-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1643-23 Acu 2048-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.